

Chía, **19 OCT 2018**

Señores

**ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SIGLA ARCO GRUPO BANCOLDEX
ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Lo Colegio

Vereda Colegio

Municipio de Flandes – Departamento del Tolima

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N° 1602 del 28 de agosto de 2018 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. **Ficha Predial N°. ANG-UF5-031-I.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el **Oficio de Citación con Radicado S1-006421** del 29 de agosto de 2018, enviado el día 31 de agosto de 2018 por **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, por medio de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., a la dirección Lo Colegio, Vereda Colegio, Municipio de Flandes- Departamento del Tolima, y que la misma fue devuelta por la causal **REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR**, tal y como se evidencia en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., bajo la Guía No 700020735676, en donde se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución No 1602 del 28 de agosto de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lo Colegio, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima”* y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Cabe resaltar, que el **Oficio de Citación con Radicado S1-006421** del 29 de agosto de 2018, fue enviado por correo interno de **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** a la dirección Calle 28 No 13 A-15 Piso 21 Bogotá D.C., el cual fue entregado efectivamente el día 29 de agosto de 2018 en la dirección señalada, tal y como se evidencia en el sello en la parte superior del mentado documento.

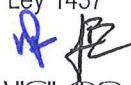
Que mediante Oficio S1-006541 de fecha 17 de septiembre de 2018, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió la notificación por aviso por medio de la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., a la dirección Lo Colegio, Vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, con el fin de notificar la **RESOLUCIÓN N° 1602 del veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**; envió que fue devuelto por la causal **REHUSADO/ SE NEGÓ A RECIBIR**, tal y como se evidencia en la certificación emitida por la empresa de envíos Interrapidísimo S.A., bajo la Guía No 700021063956.

Así mismo, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, envió la notificación por aviso S1-006541 de fecha 17 de septiembre de 2018, por medio de la empresa de envíos 472, envió realizado el día 9 de octubre de 2018 a la dirección Calle 28 No 13 A- 15 Piso 21 Bogotá D.C., el cual fue entregado satisfactoriamente el día 11 de octubre de 2018 en la dirección señalada, tal y como se puede evidenciar en la certificación emitida por la empresa de envíos 472, bajo la guía RA023540162CO.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
Tel. 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co


 **VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

AVISO

12696

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NUMERO 1602 DE 2018

(28 ACO. 2018)

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada - ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 2 de 7

expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionados con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo, en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 17 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autovía Neiva-Espinal-Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autovía Neiva Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF5-031-I de fecha 1 de agosto de 2017, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 3 de 7

Tramo Espinal- Flandes- Segunda- Calzada, con un área requerida de terreno de OCHOCIENTOS OCHO COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (808,93 M2).

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 182 + 084,51 (I) y abscisa Final K 182 + 238,02 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LO COLEGIO, ubicado en la vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. 732750001000000020227000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-1695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de cero coma cero metros (0,00 m), lindando con Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento sigla Arco Grupo Bancoldex antes Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento - Lo Colegio- P (1) Área sobrante; POR EL SUR: En longitud de siete coma setenta y siete metros (7,77 m), lindando con Martín Alberto Pineda Vergara- San Jerónimo Lo 2- P (8 AL 9); POR EL ORIENTE: En longitud de ciento cincuenta y tres coma noventa y tres metros (153,93 m), lindando con la vía Neiva- Girardot- P (1 AL 8); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de ciento cincuenta y cinco coma cuarenta y un metros (155,41 m), lindando con Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento sigla Arco Grupo Bancoldex antes Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento - Lo Colegio - P(9 AL 1) Área sobrante.

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Cultivos y especies

Descripción	Cantidad	Und
Guasimo (D=60cm)	2	Und
Guasimo (D=20cm)	2	Und
Vainillo (D=7 cm)	15	Und
Vainillo (D=12cm-20cm)	9	Cm
Vainillo (120cm)	2	Und
Guarumo (D=8cm)	2	Und
Guarumo (D=20cm)	9	Und
Guarumo (D=7cm)	5	Und
Saman (D=100cm)	1	Und
Swinglea h=3,50 m promedio	17	Und
Pasto angleton h=1,50 m promedio	73,71	M2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 4 de 7

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 2854 del 29 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Diecinueve de Bogotá D.C.

Que la sociedad ARCO GRUPO BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ANTES LEASING BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con el Nit 800.225.385-9, adquirió el derecho real de dominio a título de compraventa celebrada con el señor JORGE ELIECER VIVEROS PENAGOS, acto protocolizado en la Escritura Pública No 2854 del 29 de septiembre de 2012 otorgada en la Notaría Diecinueve de Bogotá D.C. y debidamente registrada en la Anotación No. 19 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 357-1695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que la Sociedad Autovía Neiva Girardot S.A.S. realizó el estudio de títulos de fecha 01 de agosto de 2017, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Que AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de enero de 2018 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$11.723.390,37), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESUMEN DEL AVALUO	
VALOR DEL TERRENO	\$ 10.396.368,36
VALOR DE CONSTRUCCIONES	\$ -
VALOR DE CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ -
VALOR ESPECIES VEGETALES	\$ 1.327.022,01
TOTAL AVALUO	\$ 11.723.390,37

Que AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 31 de enero de 2018, formuló Oferta Formal de Compra S1-005415 del 09 de abril de 2018 a la sociedad ARCO GRUPO BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ANTES LEASING BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, la cual fue notificada por Aviso No. S1-005476 de fecha 18 de abril de 2018, el cual fue radicado en el domicilio principal del titular del predio, el día 19 de abril de 2018, quedando notificado por este predio el día 20 de abril de 2018.

Que mediante Oficio con consecutivo E1-003474 de fecha 20 de abril de 2018, el señor JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, representante legal de la sociedad ARCO GRUPO BANCOLDEx S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, manifestó que "(...) ARCO GRUPO BANCOLDEx S.A., adquirió dicho inmueble en desarrollo de su objeto social, motivo por el cual, suscribió con la empresa SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A., un contrato de leasing, cuyo objeto lo constituye la entrega a título de arrendamiento financiero del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 357-1695.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar copia de las comunicaciones donde damos traslado a la sociedad SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A., de las comunicaciones recibidas el 29 de agosto de

RESOLUCIÓN NÚMERO **1602** DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 5 de 7

2017 y el 10 de abril de 2018, para que se pronuncien respecto a su oferta. De igual forma, adjuntamos Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa locataria"

Que mediante oficio con consecutivo E1-003490 del 25 de abril de 2018, el señor JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO, representante legal de la sociedad ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO manifestó " En respuesta a la comunicación en asunto, donde informa de la notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 357-1695, nos permitimos adjuntar copia de la comunicación donde damos traslado a la sociedad SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA S.A., teniendo en cuenta que el inmueble señalado es objeto de un contrato de Leasing suscrito entre esa sociedad y ARCO GRUPO BANCOLDEX"

Que mediante Oficio S1-005622 de fecha 4 de mayo de 2018, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, la inscripción de la oferta de compra No. S1-005415, esta misma fue registrada en la anotación N°. 21 del folio de matrícula inmobiliaria N°. 357-1695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal.

Que de conformidad con el Certificado de Tradición No 357-1695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, sobre el predio no recaen gravámenes, ni limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20186040118803 del 6 de agosto de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UF5-031-I cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. 2018-409-069597-2.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Que la zona de terreno, identificada con la ficha predial N°. ANG-UF5-031-I de fecha 1 de agosto de 2017, elaborada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., con un ÁREA TOTAL REQUERIDA de terreno de OCHOCIENTOS OCHO COMA NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (808,93 M2) , debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 182 + 084,51 (I) y abscisa Final K 182 + 238,02 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LO COLEGIO, ubicado en la vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. 732750001000000020227000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 357-1695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal y comprendida dentro de los siguientes linderos

RESOLUCIÓN NÚMERO **1602** DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 6 de 7

especiales, tomados de la ficha predial: POR EL NORTE: En longitud de cero coma cero cero metros (0,00 m), lindando con Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento sigla Arco Grupo Bancoldex antes Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento - Lo Colegio- P (1) Área sobrante; POR EL SUR: En longitud de siete coma setenta y siete metros (7,77 m), lindando con Martín Alberto Pineda Vergara- San Jerónimo Lo 2- P (8 AL 9); POR EL ORIENTE: En longitud de ciento cincuenta y tres coma noventa y tres metros (153,93 m), lindando con la vía Neiva- Girardot- P (1 AL 8); y POR EL OCCIDENTE: En longitud de ciento cincuenta y cinco coma cuarenta y un metros (155,41 m), lindando con Arco Grupo Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento sigla Arco Grupo Bancoldex antes Leasing Bancoldex S.A. Compañía de Financiamiento - Lo Colegio - P(9 AL 1) Área sobrante.

La zona de terreno se requiere junto con los cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

Descripción	Cantidad	Und
Guasimo (D=60cm)	2	Und
Guasimo (D=20cm)	2	Und
Vainillo (D=7 cm)	15	Und
Vainillo (D=12cm-20cm)	9	Cm
Vainillo (120cm)	2	Und
Guarumo (D=8cm)	2	Und
Guarumo (D=20cm)	9	Und
Guarumo (D=7cm)	5	Und
Saman (D=100cm)	1	Und
Swinglea h=3,50 m promedio	17	Und
Pasto angleton h=1,50 m promedio	73,71	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la sociedad ARCO GRUPO BANCOLDX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO sigla ARCO GRUPO BANCOLDX ANTES LEASING BANCOLDX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit 800.225.385-9, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autovía Neiva- Girardot Espinal- Flandes- Segunda Calzada, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, departamento del Tolima".

Página 7 de 7

de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 AGO. 2018

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial – Consorcio Constructor Autovía Neiva Girardot S.A.S.

Revisó: Leila Martínez Mora – Abogada GIT Asesoría Jurídico Predial – VPRE – ANI

Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7

Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Gerente GIT Asesoría Jurídico – ANI

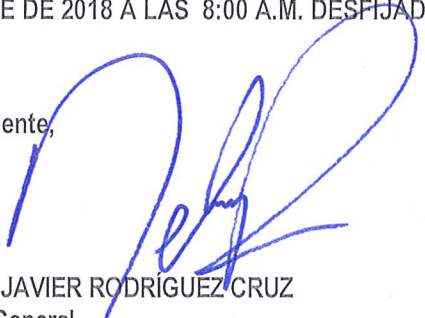
El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SIGLA ARCO GRUPO BANCOLDEX ANTES LEASING BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO de la Resolución No 1602 del 28 de agosto de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lo Colegio, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima”*,

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Resolución No 1602 del 28 de agosto de 2018 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial Autovía Neiva- Girardot, Espinal- Flandes- Segunda Calzada- Lo Colegio, ubicado en la Vereda Colegio, Municipio de Flandes, Departamento del Tolima”* contenida en 7 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,


NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Elaboró: Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

